

Secretaria: A despacho del señor juez informándole que la parte demandada propuso un “incidente de desembargo”.

Auto 535

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Abril ocho de dos mil veintiuno

Revisado el escrito presentado por el abogado Juan Emiliano Cárdenas Vélez en su condición de apoderado judicial de Mónica Lorena Méndez Ortiz , por el cual se pretende el tramite incidental para el levantamiento de la medida cautelar decretada con relación al inmueble identificado con la M.I. 370-141460 por ser un posible “bien propio”, infiérase que dicha petición guarda intrínseca relación con la diligencia de inventario y avalúo que se llevara a efecto el 29 de Abril de 2021, esto es, estimando que en la misma las partes deberán relacionar los bienes que integran el activo y las deudas del pasivo a cargo de la sociedad conyugal.

Por lo anterior, debe indicarse que se dará curso a la petición incidental, una vez se resuelvan las eventuales objeciones que puedan surgir en la mencionada audiencia.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d81ee4d50164b06736d978741d4e8153b08c945cb06ca390eb8ba5478d4b327d

Documento generado en 12/04/2021 05:45:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**